



Radicado: D 2023070005304

Fecha: 05/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se convierte y reubica un Cargo Docente y se traslada una Docente en la Planta de Personal Docente del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango - Sede



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Principal – del municipio de Venecia, se encuentra disponible para ser reubicado, un (1) cargo docente de nivel Secundaria área Tecnología de Informática, cargo registrado en Sistema Humano con el código No. 15371, el cual se encuentra vacante por renuncia de la señora Clara Yenny Arboleda Córdoba, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.446.147.

Así mismo el citado concepto expresa que en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Bárbara López del municipio de Caramanta, se requiere un cargo docente de nivel Básica Primaria.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario convertir a nivel Básica Primaria el cargo docente No. 15371 de nivel Secundaria, área Tecnología de Informática, adscrito a la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango – Sede Principal - del municipio de Venecia, el cual debe ser reubicarlo en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Bárbara López del municipio de Caramanta.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Básica Primaria, matriculada en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Bárbara López del municipio de Caramanta, es procedente trasladar a la docente GLADYS ELENA ECHEVERRI TOBÓN, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.911.603, quien actualmente se encuentra adscrita como Docente de Aula nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa – sede Principal – del municipio de Caramanta, cargo docente No. 13732. La educadora Gladys Elena Echeverri Tobón, es Licenciada en Educación Básica énfasis Humanidades y Lengua Castellana, título que la hace idónea para desempeñarse en nivel Básica Primaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir el siguiente cargo docente oficial en el Municipio de **VENECIA:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/ TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA	15371
			BÁSICA PRIMARIA	

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo docente convertido en el artículo anterior, será reubicado en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CARAMANTA:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
CARAMANTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	BÁRBARA LÓPEZ	BÁSICA PRIMARIA	15371



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar a la docente **GLADYS ELENA ECHEVERRI TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.911.603**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa**, sede **Bárbara López**, del municipio de Caramanta, cargo docente No. 15371. La educadora Gladys Elena Echeverri Tobón viene laborando como docente de aula nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa - Sede Principal, del municipio de Caramanta.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **GLADYS ELENA ECHEVERRI TOBÓN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nomina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

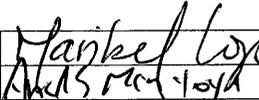
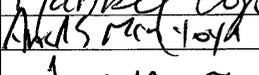
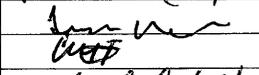
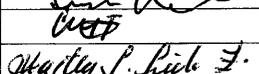
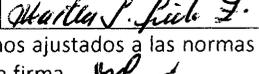
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		29/11/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya - Director Talento Humano		28-11-23
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		11/2/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		27/11/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		17/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.  SR

41223